



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO – SANTANDER  
Rad. 2022-00041-00**

Socorro, Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

La abogada NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada portadora de la C.C. No. 1.098.786.805 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 309.514 del C. S. de la J., actuando como apoderada del MUNICIPIO DE SUAITA Santander, en este proceso de EJECUTIVO LABORAL, adelantado por la FIDUPREVISORA S.A., en contra del MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER, radicado al No. 2022-00041-00, en escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, señala:

“...NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Bucaramanga - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.786.805 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 309.514 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando hasta el momento en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUAITA - SANTANDER**, de la manera más respetuosa me permito poner en su conocimiento que **RENUNCIÓ AL PODER ESPECIAL** otorgado en mi favor dentro del **PROCESO JUDICIAL** de la referencia, con el ánimo de que surta el trámite correspondiente.

En consecuencia, con soporte en lo establecido en el **ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**, solicito sea aceptada la presente renuncia de poder, una vez sea validada la comunicación enviada al ente territorial, la cual anexo a este memorial...”

**CONSIDERACIONES**

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso,



aceptará la renuncia al poder hecha por la apoderada de la entidad territorial, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**1°.- ACEPTAR** la renuncia al poder hecha por la Dra. NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, abogada portadora de la C.C. No. 1.098.786.805 de Bucaramanga Santander y T.P. No. 309.514 del C. S. de la J., como apoderada del **MUNICIPIO DE SUAITA**, en este proceso, EJECUTIVO LABORAL, adelantado por la **FIDUPREVISORA S.A.**, en contra del **MUNICIPIO DE SUAITA SANTANDER**, radicado al No. 2022-0004-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**2°.-** Se advierte a la apoderada que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**